

ORDENANZA N° 46/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio suscripto Entre La Municipalidad De Las Varillas y la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario, de fecha 23 de marzo de 2022, en los términos expresados en el documento que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2°: EXÍMASE a la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario del pago del tributo municipal de Tasa por Servicio a la Propiedad de las cuentas n° 2619-02 y 2619-03 correspondiente a los inmuebles cedidos, durante todo el tiempo de vigencia del convenio aprobado en el Art. 1 de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I – ORD. N° 46/2022

CONVENIO -MLV-PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, representada en este acto por el Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, en adelante llamada la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, la **PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO LAS VARILLAS**, representada en este acto por Monseñor Daniel Horacio CAVALLO, M.I N° 14.401.357, designado como párroco de la parroquia mediante decreto episcopal N° 18/2016 de fecha 15.06.2016, con domicilio en calle Presbítero José Tomás Luque N° 127 de esta Ciudad de Las Varillas y en adelante denominada "**LA PARROQUIA**", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA PARROQUIA cede el uso y goce a partir del 01 de abril de 2022, de dos inmuebles de su propiedad a saber: 1) local comercial sito en la calle Pbro. José Tomas Luque 140, de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba; el inmueble se encuentra compuesto por un local principal que contiene 6 equipos fluorescentes con sus correspondientes lámparas, un tablero con medidor trifásico de electricidad prepaga, un deposito, ante baño y baño, con el frente totalmente vidriado, constando de una puerta simple y otra de dos hojas y con las paredes interiores construidas con machimbre. Colinda al Este con otro local comercial y hacia el Norte y Oeste con dependencias del Instituto Gustavo Martínez Zuviria. 2) local comercial sito en calle Pbro. José Tomas Luque 127 esquina Carlos Pellegrini, de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. El inmueble se trata de un local comercial con dos agregados, ambos con características para depósito u oficina interna, en uno de ellos se ubica una bacha y mesada de mármol. Un baño y ante baño, con bacha e inodoro. Posee dos calefactores, la instalación de gas natural con bocas hacia el depósito y hacia el salón, no habilitados. El frente del local está totalmente vidriado con rejas y una puerta de ingreso, la pared del costado oeste esta hecha de machimbre, colindando con otro local. El local cuenta con instalación eléctrica, 4 porta lámparas con sus tulipas de vidrio y lámparas, un tablero con salvavita de 40 a, 6 llaves térmicas (1 de c20 – 5 de c10) y un medidor monofásico de electricidad prepaga, con buen funcionamiento. Muebles de propiedad de la Parroquia, para hacer uso de ellos: 1 armario de metal, dos mesas totalmente de maderas y 15 sillas formicas con estructura de caño de metal; a favor de la MUNICIPALIDAD y esta acepta de plena conformidad.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete expresamente a destinar el inmueble objeto de la presente a la instalación de un centro de salud para el testeo y

vacunación, en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante DNU 260/20 y al cual se adhirió el municipio mediante Decreto N° 86/20 y aprobado mediante Ord. 20/20.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del 01.04.2022, venciendo en consecuencia el 30.09.2022, pudiendo la MUNICIPALIDAD prorrogar la vigencia del presente por igual plazo, con la única obligación de comunicar dicha decisión a LA PARROQUIA con diez (10) días de antelación a la finalización.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD procurara la eximición de los tributos Municipales durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato respecto de los inmuebles cedidos. Así como además deberá soportar el pago de la totalidad de los tributos provinciales, que graben el inmueble que por este contrato se da en uso y goce, así como el pago de los servicios de luz, agua y cualquier otro que se contrate en el inmueble y durante todo el tiempo de vigencia del presente acuerdo. La MUNICIPALIDAD asume la totalidad de las responsabilidades por daños que eventualmente se pudieran derivar de su actividad en el inmueble, eximiendo de cualquier responsabilidad a LA PARROQUIA.

QUINTA: Una vez finalizado el presente, el inmueble objeto del presente deberán ser restituidos a LA PARROQUIA libre de todo ocupante y cosas que dependan de la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que todo el mobiliario y equipamiento necesario para la instalación del centro de salud objeto del presente acuerdo, será soportado por ella.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se efectúen con motivo del presente convenio. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas a los 23 días del mes de marzo de 2022.



Mons. Daniel H. Cavallo
Cura Pároco



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

